



GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

PRES

Resolución Gerencial General Regional

Nº 029 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 ENE 2013

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Informe Nº 007-2012-ORA/OASA, Opinión Legal Nº 046-2013-GR-PUNO/ORAJ, sobre DECLARACION DE PERDIDA AUTOMATICA DE LA BUENA PRO; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe Nº 007-2012-ORA/OASA de fecha 08 de enero de 2013, el Jefe de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, informa que en el proceso de selección Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial Nº 013-2012/GRP/CE-SIP se ha advertido que la empresa citada para la suscripción de la firma del contrato, que en su momento ocupara el primer lugar, "José Santos Cerón Custodio", no ha cumplido con presentar dentro del plazo establecido la documentación requerida;

Que, conforme obra del Expediente de Contratación respectivo, así como de los datos publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado –SEACE, en el proceso de selección anteriormente referido, se tiene que en fecha 18 de diciembre del 2012, se otorgó la buena pro a favor de "José Santos Cerón Custodio", para la prestación de bienes Cemento Asfáltico PEN 120/150 destinado al Proyecto: "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al 31+140)", por la suma ascendente a Cuatrocientos Cincuenta Mil con 00/100 (S/. 450,000.00) nuevos soles;

Que, de conformidad con lo expresado en el primer párrafo del artículo 141 y numeral 2 del artículo 148 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el postor adjudicatario de la Buena Pro tiene la obligación de presentarse a la sede de la Entidad para suscribir el contrato con toda la documentación requerida. En caso el postor adjudicatario de la buena pro no se presentara a suscribir el contrato dentro del plazo, o presentara los documentos de manera incompleta, perderá automáticamente la buena pro. En este caso, el órgano encargado de las contrataciones de la Entidad, llamará al postor que ocupó el segundo lugar en orden de prelación, para que suscriba el contrato, otorgándole el mismo plazo para que presente los documentos requeridos en las bases para suscribir el contrato, procediéndose conforme al plazo dispuesto en el inciso precedente. Si este postor no suscribe el contrato, dicho órgano declarará desierto el proceso de selección, sin perjuicio de la sanción administrativa aplicable;

Que, siendo así, estando a los antecedentes y a la normatividad aplicable, al haber incumplido injustificadamente el postor adjudicatario en presentarse a la entidad dentro del plazo, con la documentación requerida establecida para la suscripción del contrato, en aplicación del precitado artículo 148º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, corresponde declarar la pérdida automática del otorgamiento de la buena pro, debiendo procederse a otorgar la buena pro a la empresa que ocupó el segundo lugar en el proceso de selección;

Que, asimismo, en aplicación de los artículos 235º, 237º y 240º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la Entidad, a través de la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, debe poner este hecho en conocimiento del Tribunal de Contrataciones para que proceda al inicio de la inhabilitación de la referida empresa;

Que, por otra parte, según lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 10º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se deberá disponer el desglose del expediente de contratación, de la autógrafo correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia;

En el marco de lo establecido por el artículo 33º de la Ley Nº 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; la Directiva Regional Nº 06-2012-GOBIERNO REGIONAL PUNO, aprobada por Resolución Ejecutiva Regional Nº 160-2012-PR-GR PUNO;





GOBIERNO REGIONAL PUNO
GERENCIA GENERAL REGIONAL

Resolución Gerencial General Regional

N° 029 -2013-GGR-GR PUNO

PUNO, 18 ENE 2013

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR la PERDIDA AUTOMATICA de la Buena Pro otorgada a favor de "José Santos Cerón Custodio" en la Licitación Pública por Subasta Inversa Presencial N° 013-2012/GRP/CE-SIP, para la contratación de prestación de bienes Cemento Asfáltico PEN 120/150, destinado al Proyecto: "Conclusión y Mejoramiento de la Carretera Yunguyo-Copani-Zepita Tramo II Copani Zepita (Km 18+000 al Km 31+140)"; en consecuencia, DEJAR SIN EFECTO la Buena Pro otorgada a favor de "José Santos Cerón Custodio" en el proceso de selección referido en el presente artículo.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con citar al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación, a fin de que en el plazo de ley, se presente a suscribir el contrato en el proceso de selección referido en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares cumpla con notificar la presente resolución, de forma inmediata, a "José Santos Cerón Custodio", en su domicilio señalado en autos.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, implemente las acciones necesarias, a fin de que la infracción incurrida por el postor "José Santos Cerón Custodio", sea puesta en conocimiento del Tribunal de Contrataciones del Estado.

ARTICULO QUINTO.- AUTORIZAR el desglose del Expediente de Contratación, de la autógrafa correspondiente, para su entrega a la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares como órgano encargado de su custodia y responsabilidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE


FREDDY RONALD VILCAPAZA MAMANI
GERENTE GENERAL REGIONAL

